

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Memoria Histórica en el Siglo XX en Extremadura”.

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Memoria Histórica en el siglo XX en Extremadura”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 2 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ,
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
“MEMORIA HISTÓRICA EN EL SIGLO XX EN EXTREMADURA”

En Mérida, a 27 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta

de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Y DE OTRA

El Excmo. y Magnífico Sr. D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO, Rector de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 213/2003, de 26 de diciembre.

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 2 de diciembre de 2002 se suscribió Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para la realización del programa “Recuperación de la memoria histórica”, relativo a los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española 1936-1939, que por distintas causas han sido relegados al olvido, debido a que han pertenecido al ámbito de los vencidos en la guerra. Recuperar la dignidad de los represaliados y asumir científicamente dichos acontecimientos es el objetivo final que se fijó al suscribir el citado Protocolo de Colaboración.

Segundo. En cumplimiento y ejecución de dicho Protocolo, cuya duración fue de tres años, se suscribieron tres convenios de colaboración en los años 2003, 2004 y 2005, mediante los que se estableció un marco de colaboración con la Universidad de Extremadura para seguir unas líneas de investigación dirigidas al estudio de los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivadas de la guerra civil de 1936-1939, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios o colonias penitenciarias que hubieran

tenido su asentamiento en Extremadura en dicho periodo y en años posteriores.

Tercero. Estando las cuatro Instituciones conforme con los resultados obtenidos en la colaboración desarrollada durante las anualidades 2003 a 2005, desean establecer un nuevo convenio por un período de cuatro años.

Por ello, las Instituciones firmantes suscriben el presente convenio para los años 2006 a 2009 con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura acuerdan suscribir el presente convenio para los años 2006 a 2009. Mediante el mismo se acuerda continuar el Proyecto de Investigación, dentro del marco de los hechos relacionados con el conflicto armado de 1936-1939, expuestos en el encabezamiento del presente convenio.

Segunda. La ejecución del objeto del convenio comporta las siguientes actuaciones:

- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres aportarán una financiación de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (282.000 €), según el desglose que más adelante se precisará, para poder ejecutar lo establecido en el presente convenio.
- La Universidad de Extremadura recibirá la mentada cantidad para contratar la realización del Proyecto de Investigación “Memoria Histórica en el siglo XX en Extremadura”. El Director del Proyecto y los investigadores participantes asumirán la realización del trabajo de acuerdo con el plan de actuación previsto y en base a la propuesta de distribución de los recursos que se contemple.

Tercera. Con el fin de llevar a cabo las citadas actuaciones las partes firmantes aportarán las cantidades que se indican a continuación:

	2006	2007	2008	2009
Junta de Extremadura Superproyecto 2000 17 01 9003 Proyecto: 2001 17 01 0003 Aplic.Presup.: 17 01 451A 642.00	18.000	42.000	42.000	42.000
Diputación de Badajoz	9.000	20.000	20.000	20.000
Diputación de Cáceres	9.000	20.000	20.000	20.000
TOTAL	36.000	82.000	82.000	82.000

Cuarta. La aportación de las instituciones se realizarán de la siguiente manera:

- Al final de las actuaciones realizadas en cada ejercicio, una vez se aporte la Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante el mismo y del seguimiento del Plan de Investigación, así como la justificación de los gastos realizados.

La acreditación de los gastos realizados se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal del Proyecto y de los viajes y dietas abonados.

Quinta. Todas las obligaciones fiscales y laborales de cualquier índole que resulten de la ejecución del presente convenio serán por cuenta de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso afecte a la Junta de Extremadura o a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Sexta. Si como consecuencia de la realización del presente convenio, surgen obras objeto de propiedad intelectual, se acuerda expresamente que los derechos de explotación de las mismas corresponden en exclusiva a las tres instituciones que financian el Proyecto de Investigación, esto es, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, La Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Séptima. Los datos y resultados de las investigaciones habrán de ser compartidos entre las entidades firmantes del convenio, acordándose que una copia de los mismos, así como los soportes informáticos se depositen en la Biblioteca de Extremadura.

Octava. En el equipo de investigación que establezca la Universidad de Extremadura habrán de incorporarse, en calidad de asociados, aquellos investigadores de reconocido prestigio en la materia de investigación objeto del convenio, teniendo los

representantes de las entidades financiadoras del convenio la posibilidad de participar en la elección de dichos investigadores.

Novena. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por los representantes legales de las instituciones firmantes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

El Rector de la Universidad de Extremadura, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW. Expte.: GE-M/83/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Proyectos Financieros Stoll, S.L., con domicilio en C/ Amazonas, 6, 28707 San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Proyectos Financieros Stoll, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales, constituida por 100 instalaciones individuales de 100 kW, con sus

correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión, constituida por 17 centros de transformación prefabricados interconectados entre sí por bucle subterráneo 12/20 kV, que conectará a su vez en barras de MT de la subestación Alconchel (en construcción) mediante tramo aéreo de 400 metros de longitud. Dichas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje "Herrerías de San Gabriel", parcela 39 del polígono 10 y parcela 18 del polígono 11, término municipal de Alconchel (Badajoz).

— Promotor: Proyectos Financieros Stoll, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ